



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 141/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 655/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado amplió el alcance de la obligatoriedad del uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón, a todos los desplazamientos de las personas por la vía pública, para el desarrollo de actividades permitidas en el marco del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el DNU N° 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, asimismo exceptúa del uso de los elementos de protección referenciados a los niños y niñas menores de 5 años de edad;

Que dispone que la obligatoriedad del uso de los elementos de protección alcanza a las salidas breves para caminatas de esparcimiento y en el traslado de vehículos oficiales o privados para ser utilizados en ocasión de ser detenido en los controles pertinentes;

Que el Artículo 57 del Libro III Título I de la Ley N° 10.703 –t.o Decreto N° 1283/03 y modificatorias- tipifica como infracción el incumplimiento de los mandatos legales, entendiéndose por tal “*el que por imprudencia, negligencia o impericia no observare una disposición, legalmente tomada por la autoridad por razón de justicia, de seguridad o de higiene*”, estableciendo que será reprimido con arresto de hasta quince días o multa hasta tres jus;

Que el Artículo 47° del Libro II - Título IV de la Ley N° 10.703, sustituido por la Ley N° 13774, y concordantes, establece que en caso de intervención policial, sin perjuicio de la inmediata comunicación al Fiscal, o de corresponder, al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas, ésta deberá desarrollarse primeramente a los fines de evitar la prosecución de la conducta contravencional o sus efectos, debiendo adoptarse las medidas necesarias para colocar a disposición de la autoridad judicial a los autores y elementos utilizados para la misma;



Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 655/2020.-

ARTICULO 2°: En virtud de la adhesión estipulada en el Artículo que antecede, ampliense los alcances de la obligatoriedad del uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón, a todos los desplazamientos de las personas por la vía pública, para el desarrollo de actividades permitidas en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por DNU N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Quedan exentos de la obligatoriedad del uso de los los elementos de protección mencionados precedentemente los niños y niñas menores de cinco (5) años de edad.-

ARTICULO 3°: La obligatoriedad del uso de los elementos mencionados en el artículo 2° se hace extensiva a las salidas breves para caminatas de esparcimiento, así como también para el traslado en vehículos oficiales o privados para ser utilizados en ocasión de ser detenido en los controles de tránsito en la vía pública.-

ARTÍCULO 4°: La autoridad policial a la que se le denuncie o verifique por sí el incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, procederá conforme lo establecido por el Artículo 47° del Libro II - Título IV de la Ley N° 10.703, sustituido por la Ley N° 13774, y concordantes.-

ARTICULO 5°: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 27 de Julio de 2020.-

C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 27 de Julio de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-

FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL